

POR LA GRACIA DE DIOS, T DE LA SANCTA SEDE Apostolica, Obispo de Cordoua, del Consejo de su Magestad, esc. Hazemos sabera todos los Vicarios, Curas, y Rectores de las Iglesias desta nue stra Diocesi, y a todos los sacerdotes seculares, y regulares, que de presente tienen licencia nue stra para oyr confessiones este año de treynta, y la tuvieren los años siguientes, que nue stro muy santo Padre Clementes de la confessiones este año de treynta, y la tuvieren los años siguientes, que nue stro muy santo Padre Clementes de la confessiones este año de treynta, y la tuvieren los años siguientes, que nue stro muy santo Padre Clementes de la confessiones este año de treynta, y la tuvieren los años siguientes, que nue stro muy santo Padre Clementes de la confessiones este año de treynta, y la tuvieren los años siguientes que nue se confessiones este año de treynta, y la tuvieren los años siguientes que nue se confessiones este año de treynta, y la tuvieren los años siguientes que nue se confessiones este año de treynta, y la tuvieren los años siguientes que nue se confessiones este año de treynta, y la tuvieren los años siguientes que nue se se confessiones este año de treynta, y la tuvieren los años siguientes que nue se confessiones este año de treynta de la confessione este año de la confessione este a

teVII. de felice recordacion dio facultad y privilegio generalmente a to da España, para que los fieles Christianos, que comulgando en qualquiera dia de la Quaresma, desde el Micrcoles de Ceniz, a, hasta el Domingo de Calimodo cumplan con el precepto de la Iglesia, en que se manda, que la Comunion aya de ser por Pasqua Florida. I que la Sanctidad de nuestro señor el Papa Vrbano VIII para que con mayor devocion, y fructo celebren los ayunos de la Quaresma, entre las indulgencias de la nueva formula, que a dado, para que se apliquen a las Cruzes, Rosarios, y otras cosas benditas, concede indulgencia plenaria a todos los que para el dicho fin Confessaren of Comulgaren el primer Domingo de Quaresma. Y atendiendo a que de lo susodicho ordenado por el dicho Papa Clemente VII. està introducida costumbre en algunos Lugares deste Obispado, y en otros Obispados de Éspaña: y porque los Confessores con menos priessa, y con mas atencion puedan oyr las Confessio nes, y atender a la enseñança de los penitentes, y moberles al dolor y contricion de sus pecados. I porque tambien esperamos que ayudara esta prevencion, para que hallando se mucho mexor dispuestos con la Confession y Comunion, que avran hecho en el tiempo de la Quaresma, se animaran a Consessar y Comulgar tambien en la Pasqua Florida, con que vendran a frequentar mas vezes estos sanctos Sacramentos. Por tanto sepan los fieles Christianos deste Obispado del vno y otro sexo, que todos pueden cumplir con el precepto de la Iglesia, aviendo Confessado y Comulgado en su Parroquia en qualquiera dia de Quaresma desde el dicho Miercoles de Ceniza, hasta la Dominica in Albis inclusive, y mandamos a los Vicarios, Rectores, y Curas de todos los Lugares del Obispado, assi lo publiquen y hagan saber cada uno a sus feligreses, y que en todo el dicho tiempo den y admitan las cedulas de confession, siendo dadas por confessor secular, o regular, que tenga licencia nuestra para oyr confessiones, quando las dieren, y aviendo comulgado se entienda aver cumplido con el dicho precepto de la sancta Madre Iglesia. Tencargamos a todos los suso dichos Curas, Rectores, y Vicarios, que amonesten a todos sus Parrochianos, que assi lo avisen en sus casas a los de su familia, mayormente a los del campo, para que dentro del dicho tiempo cumplan con su obligacion, so pena que procederemos contra los inobedientes, con las penas establecidas por derecho. Otrosi para q todo lo suso dicho sea mas publico ynotorio, y venga a noticia de todos, mandamos q este nuestro Edicto se lea por los Vicarios, y Rectores en todas sus Iglesias en la Missamayor en dia festivo a la estació del Ofertorio, quado este junto el pueblo, y despues se ponga, y fije en las puertas dellas. Lo qual todo assimandamos se guarde, y cumpla, so pena de excomunion mayor. Dada en nuestro Palacio Obispal, en cinco dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y treinta.

Por mandade del Obispo mi señer.

and they have the